

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 9 DE ENERO DE 1974

NÚM. 7

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Delegación de Hacienda

LEÓN
ANUNCIOS

Con fecha 12 de diciembre último, el Sr. Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la Zona de León 2.^a Pueblos, ha tenido a bien nombrar Auxiliar de Recaudación de 1.^a clase en dicha Zona a D. Santos Fernández Alonso, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el número 5 del artículo 28 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 3 de enero de 1974.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez. 79

**

Con fecha 12 de diciembre último, el Sr. Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la Zona de León 2.^a Pueblos, ha tenido a bien nombrar Auxiliar de Recaudación de 1.^a clase en dicha Zona a D. Ignacio Canseco Fuertes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el número 5 del artículo 28 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 3 de enero de 1974.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez. 80

**

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intes-

tado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en la que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatarios, depositarios o poseedores de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciante podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total del caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

León, 5 de enero de 1974.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

73

Junta Provincial del Censo Electoral de León

Acta de constitución de esta Junta, en sesión celebrada el día dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a las diecinueve horas.

Previo convocatoria hecha en la forma que determina la Ley Electoral de fecha ocho de agosto de 1907, en León y en la Sala de Actos de la Audiencia Provincial, el día dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro, se reúne en primera convocatoria esta Junta del Censo Electoral, al objeto de su constitución, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno y Vicepresidente de la Junta por ausencia del titular, con asistencia de los Vocales siguientes: Ilmo. señor D. Antonio Mantero Naranjo, D. Elías Zalbidea Casado, D. Julián de León Gutiérrez, D. Eduardo de la Puente de de la Infesta, D. Fermín Álvarez Paredes, D. Fernando Rodríguez Pandiella, D. Florentino Argüello Sierra, y don Jerónimo Fernández de Caso, actuando de Secretario D. Maximino Martínez Alaiz, Secretario acctal. de la Excelentísima Diputación Provincial y como tal de la Junta Provincial del Censo Electoral.

Abierta la sesión por la Presidencia es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el día dieciocho de diciembre último.

Acto seguido, por la Presidencia se manifiesta que el objeto de la reunión es constituir la Junta Provincial del Censo Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y después de deliberar sobre el particular se declara constituida la Junta por los señores siguientes a quien corresponde formar parte de la misma de acuerdo con las normas en vigor.

PRESIDENTE.—El Ilmo. Sr. D. Gumersindo González Gutiérrez, Presidente de la Audiencia Provincial; Vicepresidente 1.º: Ilmo. Sr. D. José Luis San Román Gómez, Director del Instituto de Enseñanza «Padre Isla», Vicepresidente 2.º—Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno.—**VOCALES:** Ilustrísimo Sr. D. Daniel Alonso Rodríguez Rivas, Decano del Ilustre Colegio de Abogados; Excmo. Sr. D. Juan Alonso Villalobos Solórzano, como Notario más antiguo con residencia en esta ciudad; Ilmo. Sr. D. Antonio Mantero Naranjo, Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística; D. Fernando Rodríguez Pandiella, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria; D. Julián de León Gutiérrez, Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria; D. Eduardo de la Puente de la Infesta, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana; don Luciano Lubén Berzosa, por la Real Sociedad Económica de Amigos del País; D. Fernando Alba López, Presidente de la Unión de Empresarios del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad; D. Angel Suárez Morán, Presidente del Sindicato de Alimentación; D. Eduardo de la Puente de la Infesta, Presidente del Sindicato de la Construcción; don Ricardo del Pozo García, Presidente del Sindicato del Espectáculo; D. Florentino Argüello Sierra, Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería, y D. Jerónimo Fernández de Caso, Presidente del Sindicato de Hostelería.—Secretario, el de la Excmo. Diputación Provincial, D. Apolinar Gómez Silva.

VOCALES SUPLENTE: Del Ilustrísimo Sr. Director del Instituto Masculino de Enseñanza Media «Padre Isla», D. Alfredo García Fraile; del Ilustrísimo Sr. Magistrado número uno, el Magistrado de Trabajo número dos, en la actualidad vacante; del Ilmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados, D. Elías Zalbidea Casado; del Notario más antiguo con residencia en esta capital, el Notario D. Miguel Cases Lafarga; del Ilmo. Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística, D. José Manuel Hernández Arenal; del Sr. Presidente de la Cámara de Comercio e Industria, D. Fernando Alba Quijano; del Sr. Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, D. Tomás Alonso Luengo; del Sr. Presidente de

la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, D. Eduardo Martínez Valbuena; del Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, don Jerónimo Norberto Ibáñez; del Sr. Presidente de la Unión de Empresarios del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad, D. Angel-Walter Omist Peña; del Sr. Presidente del Sindicato de Alimentación, D. Ramón Flórez Prieto; del Sr. Presidente del Sindicato de la Construcción, D. Fermín Alvarez Paredes; del Sr. Presidente del Sindicato del Espectáculo, D. Eloy Casado de Paz; del Sr. Presidente del Sindicato de Ganadería, D. Marcelino Suárez Martín, y del Sr. Presidente del Sindicato de Hostelería, D. Alfredo Merino García.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, de cuya reunión se extiende la presente acta y de la que se expedirá una copia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en la Real Orden de fecha 26 de agosto de 1907 y acuerdo de la Junta Central del Censo Electoral de 25 de enero de 1918, de todo lo cual, yo, como Secretario certifico.—Maximino Martínez Alaiz.—El Presidente, P. A., El Vicepresidente, Luis Fernando Roa Rico. 75

Administración Municipal

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentran expuestos al público con el fin de oír reclamaciones y por plazo de quince días hábiles los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974.

Padrón impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, año 1974.

Cimanes de la Vega, 3 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 44

Ayuntamiento de Castrocontrigo

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que en sesión del día 30 de diciembre actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1974, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el art. 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 683 del citado texto

y por las personas que enumera el art. 684 de la propia ordenación.

Castrocontrigo, 31 de diciembre de 1973.—El Alcalde (ilegible). 50

Ayuntamiento de Soto y Amío

Aprobados por el Pleno Municipal los expedientes que a continuación se citan, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

—Presupuesto ordinario para el año 1974.

—Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para 1974.

—Listas formadas de familias acogidas a la beneficencia municipal durante 1974.

Soto y Amío, 3 de enero de 1974.—El Alcalde, Angel González Rodríguez. 59

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Confeccionadas las cuentas generales del presupuesto y administración del patrimonio de los años 1972 y 1973, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más pueden presentarse las reclamaciones pertinentes.

Santa Marina del Rey, enero de 1974. El Alcalde, C. Marcos. 37

Ayuntamiento de Cacabelos

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Cacabelos, 2 de enero de 1974.—El Alcalde, Augusto Balboa García. 31

Ayuntamiento de Valdelugeros

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para «Construcción de un puente de acceso a la localidad de Villaverde de la Cuerna», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Valdelugeros, 31 de diciembre de 1973.—El Alcalde (ilegible). 32

**Ayuntamiento de
Congosto**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de esta fecha el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, queda expuesto al público en Secretaría municipal por quince días para oír reclamaciones, a tenor de los artículos 682, 683, 684 y concordantes de la Ley de Régimen Local vigente.

Congosto, 2 de enero de 1974.—El Alcalde, Francisco G. Cuellas. 24

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1974, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva a los actos de alistamiento, rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días que se les señala, con la advertencia de que de no comparecer por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Congosto

Días 20 de enero, 10 y 28 de febrero y 10 de marzo.

Espinar García, Juan, hijo de Francisco y Clara. 23

Administración de Justicia

**Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León**

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido, en funciones, por licencia del titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 122/73, de que se hará mención se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 122/73, promovido por «El Colegio Oficial de Arquitectos de León, Asturias y Galicia», representado por el Procurador D. Emilio Álvarez-Prida Carrillo, y defendido por el Letrado D. Manuel López Dóriga, contra don Salustiano Mayo de Paz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 71.564,34 pesetas, y...

Fallo: Qué estimando la demanda formulada por el Colegio de Arquitectos de León, Asturias y Galicia, en nombre de los Colegiados Sres. Nú-

ñez Arenal y Luna Seco, debo condenar y condeno al demandado D. Salustiano Mayo de Paz, a que pague al actor la suma de setenta y una mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos, con más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

42 Núm. 8.—297,00 pts.

**Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada**

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanada del sumario núm. 47 de 1972, seguido por hurto contra Antonio Prieto Gavela, mayor de edad, soltero y vecino de El Barco de Valdeorras, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta por término de ocho días y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, con la rebaja del veinticinco por ciento de los mismos, los bienes muebles embargados como de la propiedad del penado, que a continuación se describen:

1.—Un televisor marca Kolster, tipo Munich 72, de 24", número 1600695, valorado pericialmente en quince mil pesetas.

2.—Una estufa a gas butano, marca Far, Niza 5, valorada pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

3.—Una cocina a gas butano marca Edesa, con cuatro fuegos y horno, valorada pericialmente en cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, número 1-1.º, el día treinta de enero próximo a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes con la rebaja del veinticinco por ciento, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la expresada rebaja del veinticinco por ciento y que el remate podrá celebrar-

se a calidad de poder cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

54 Núm. 9.—319,00 pts.

**Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza**

Don Antonio Reinoso y Reino, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 143 de 1973, tramitado en este Juzgado y de que se hará mérito recayó la resolución conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

“Sentencia.—En La Bañeza, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por mí, Antonio Reinoso y Reino, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, en este Juzgado tramitados a instancia de D. José Perandones de la Fuente, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Bañeza, como Socio-Gerente de la entidad mercantil “Perandones, S. R. C.”, domiciliada en esta localidad, representada por el Procurador don José-Olegario Fernández González y dirigida por el Abogado don Pompeyo Lombó Pérez, contra don Pedro de Blas, cuyo segundo apellido ha resultado ser el de Vidal, mayor de edad, soltero, contratista de obras, vecino de Jiménez de Jamuz, actualmente en ignorado paradero, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...”

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado don Pedro de Blas Vidal, y con su producto pago total al ejecutante don José Perandones de la Fuente como Socio-Gerente de la Entidad mercantil “Perandones, S. R. C.”, de La Bañeza, de la cantidad de cuarenta y una mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con setenta céntimos reclamada de principal, intereses legales de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas causadas y que se causen en este procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado a quien por su rebeldía, se le notificará esta sentencia en la forma prevista por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la personal en término de tercero día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Reinoso y Reino.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez

que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy, dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—Firma-do: Manuel Javato.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al demandado expresado, se extiende el presente en La Bañeza a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Antonio Reinoso.—El Secretario, Manuel Javato.

7077 Núm. 2646.—429,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En la ciudad de León a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carrarra, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 398 de 1973, promovidos por don Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Álvarez-Prida Carrillo y defendido por el Letrado don Carlos Callejo de la Puente, contra don Onésimo González Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Castrofuerte, sobre reclamación de seis mil novecientas noventa pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Isidro Martínez Borrego contra don Onésimo González Martínez, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de seis mil novecientas noventa pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

76 Núm. 10.—297,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzga-

do con el número 204/73, a instancia de don Victorino Hervella Lorenzo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, contra don Adolfo Augusto, también mayor de edad, casado, empleado y vecino que fue de esta ciudad, con domicilio en calle del Mercado Viejo, n.º 5, hoy n.º 9, actualmente en domicilio y paradero ignorados; sobre resolución de contrato de inquilinato por no uso, acordó que a dicho demandado se le emplazase en la forma que previene el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en indicado plazo será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fines de notificación y emplazamiento al demandado expresado, a quien se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados se hallan en la Secretaría de este Juzgado y le serán entregadas al verificar su comparecencia, expido el presente en Ponferrada a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

77 Núm. 11.—242,00 ptas.

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración de los expedientes

398 y 399 de 1973

PERSONA A QUIEN SE CITA

Antonio Moreno Zarraute, mayor de edad, soltero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a tres de enero de mil novecientos se-

tenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 70

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ponferrada

Confeccionados los padrones de contribuyentes del ámbito de esta Hermandad, que han de servir de base para el repartimiento de cuotas, para el sostenimiento del servicio de Guardia Rural durante el ejercicio de 1974, se expone al público en la Secretaría de la misma, durante un plazo de diez días hábiles, durante los cuales pueden los contribuyentes formular reclamaciones que estimaran oportunas.

Lo que se publica para conocimiento y difusión entre los interesados.

Ponferrada, 28 de diciembre de 1973. El Presidente de la Hermandad, Roque Frá.

7111 Núm. 2647.—99,00 ptas.

Comunidad de Regantes e Industriales de «Presa Cerrajera» Santa Marina del Rey

En uso de las facultades que me confiere el artículo 42 de las Ordenanzas, se convoca, por medio del presente, a todos los partícipes de la Comunidad a Junta General extraordinaria, la que tendrá lugar, por tratarse de un asunto particular para el pueblo de Villabante, en la Casa Concejo de este mismo pueblo, el día trece de enero, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce del mismo día en segunda y última, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Red de caminos.
- 2.º Red de saneamiento y acequias secundarias en la zona del regadío viejo de Presa Cerrajera.
- 3.º Ruegos y preguntas.
- 4.º De todo cuanto interese a la Comunidad, con respecto a las acequias y sus tomas en nuestro cauce.

Si en la primera convocatoria no hubiera mayoría reglamentaria, se celebrará en la segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de partícipes y votos asistentes.

Santa Marina del Rey, 24 de diciembre de 1973.—El Presidente, Tomás Rodríguez.

7065 Núm. 2648.—187,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 104/3 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

7092 Núm. 2644.—55,00 ptas.